

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
"Por una cultura de prevención, control y legalidad para todos"

CIRCULAR EXTERNA OCDI N°. 03 DE 2024

DE: Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO - OCDI

PARA: COMUNIDAD CAJIQUEÑA EN GENERAL.

ASUNTO: Pedagogía deberes y prohibiciones en Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 del 2021

FECHA: 30 de julio de 2024

1- OBJETIVO

Respetados Ciudadanos de Cajicá, en atención al programa implementado por la Oficina de Control Disciplinario Interno **OCDI**, denominado "Pedagogía de Prevención, Control y Legalidad Disciplinaria" muy amablemente nos permitimos remitir para su conocimiento y aplicación la presente Circular Externa **OCDI N°03** de 2024.

Con el fin de dar a conocer, a la **Comunidad** cajiqueña en general que los servidores públicos dentro de la organización y el desarrollo del funcionamiento de la administración municipal de Cajicá, deben realizar sus funciones con arreglo de los postulados que rigen la función administrativa, e igualmente con los que regular la conducta de los servidores públicos, bajo los principios de dignidad, transparencia, moralidad, eficacia, eficiencia, publicidad, imparcialidad, economía, sostenibilidad, lenguaje claro, inclusión, participación, asociatividad, buen gobierno y fortaleciendo la cultura de la legalidad.

Es por ello que esta Oficina de Control Disciplinario Interno, en sus funciones de prevención continuamos dando a conocer a la comunidad a través de Circulares Externas los deberes legales y las prohibiciones que tienen los servidores públicos con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional, alcanzando los fines de Estado de conformidad con la Constitución Nacional, las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, reglamentos, manuales y demás normas vigentes que marcan el derrotero jurídico dentro de la administración municipal y con la garantía de la prevención y la cultura de la legalidad como modelo pedagógico, legal y social.

Como se indicó en la Circular OCDI 02 en atención a nuestra estrategia de prevención, control, legalidad disciplinaria, y sensibilización que están relacionadas con actuaciones disciplinarias de nuestros funcionarios, hoy queremos darles a conocer los siguiente:

2. ANÁLISIS NORMATIVO

Que, el Código General Disciplinario Ley **1952** de 2019, modificado por la Ley **2094** del 2021, en su artículo **38** funda **43 DEBERES** que están a cargo de los servidores públicos.

Que, a su vez el artículo **39** de la misma ley, establece **34 PROHIBICIONES** en los cuales puede incurrir el servidor público por el incumplimiento de sus deberes.

OFICINA DE
**CONTROL
DISCIPLINARIO INTERNO**

Antes de empezar a dar a conocer el primer deber y prohibición al que están sujetos los servidores públicos, es bueno recordar que el artículo **23** de la Ley **1952** de 2019, instituye la **GARANTIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** indicando que:

*"Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, **cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones** y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes." (negrita nuestra)*

Por su parte, establece el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, como deber de todo servidor público:

"Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."

Que, el incumplimiento a este deber del servidor público implica la incursión en las prohibiciones establecidas en el numeral 1 del artículo **39** de la Ley **1952** de 2019 que indica; que, a todo servidor público le está prohibido:

"Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo".

3. ALCANCE

Que, en virtud de lo anterior, esperamos que la Comunidad adquiera el conocimiento que enmarca la actuación de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, con el fin de fortalecer sus derechos y garantías ciudadanas, para que los funcionarios continúen brindando un mejor servicio, bajo los principios de transparencia y moralidad. Todo lo anterior, en atención a fomentar la cultura de legalidad y la pedagogía legal de prevención, control y legalidad creada e implementada como estrategia por la **OCDI** en un lenguaje claro, sencillo y útil para todos, en cumplimiento y desarrollo de la meta **337** del Plan de desarrollo de la **"Cajicá Ideal 2024-2027"** en consecuencia, se ordena publicar en la página web de la alcaldía de Cajicá.

Con invariable, respeto y gratitud.

Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe De Oficina Control Disciplinario Interno

"Nuestra independencia es un legado de lucha, esperanza y amor, celebremos con orgullo nuestra soberanía, historia y libertad, con entereza, valor y unidad"

Proyectó: Dr. Jorge Francisco Diago C Profesional Especializado - OCDI
Revisó y aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe OCDI

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co